

Señor Juez

**CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente)

Carrera 10 No. 14 - 30 Piso 7,

Edificio Jaramillo Montoya.

Ciudad

Referencia Proceso 110014003074 2021-01019 00

**Recurso de reposición al numeral quinto de la Providencia
del 30 de enero de 2023**

HECTOR EDUARDO VELOZA TORRES, en mi calidad conocida de Autos, al señor Juez, con el respeto acostumbrado y dentro del término oportuno procedo a interponer recurso de reposición contra el inciso quinto de la providencia de fecha del 30 de enero de 2023 por medio de la cual se indicó que se debería atenerse a lo resuelto en el numeral tercero de la misma decisión pero no se señaló nada con respecto a la solicitud de sanción solicitada por no haberse dado cumplimiento a la obligación legal de enviar a través de correo electrónico las piezas procesales a la contraparte, circunstancia que se evidenció al no haberse dado cumplimiento a esa carga procesal por el apoderado de la demandada quien no remitió al email correspondiente a la contraparte ni de la contestación de la demanda, ni de la excepciones previas, ni los anexos respectivos.

El objeto de la reposición es que se adicione el numeral 5 de Auto de fecha 30 de enero de 2023 en el sentido de imponer sanción al apoderado de la demandada por omisión a su deber y obligación procedimental

Atentamente,

HECTOR EDUARDO VELOZA TORRES

CC 79.366.052 de Bogotá

TP 54.299 del C.S. de la Judicatura

c.c. Dr Carlos Alberto Duque Muñoz